

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE



MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: La necesidad de conocer acabadamente la población infantil y de la tercera edad residentes en el Municipio, atento que dicho dato estadístico determina distintos beneficios a que puede acceder el Municipio, derivados especialmente del Ministerio de Acción Social.

Y CONSIDERANDO: Que la mayor necesidad existe en el Municipio es la de contar con cantidades suficientes de leche que permitan cubrir las necesidades de la población infantil y de la tercera edad. Que el crecimiento demográfico de la Localidad es atípico respecto del resto de la población de la República, lo que implica que la desactualización de datos impide cubrir las necesidades de todos los beneficiarios. Que el suministro de leche y otros insumos mediante la creditación del número real de habitantes con derecho al beneficio puede ampliarse considerablemente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 163

Art. 1) Autorizar a la Dirección de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a realizar censo de población infantil y de la tercera edad. Dicho censo podrá registrar otros datos que la referida Dirección considera de su interés.

Art. 2) Notificar a la Dirección que el censo debe ser realizado con personal dependiente del área, en los días y horarios que se establezcan sin descuidar las tareas específicas y respetando el presupuesto vigente.

Art. 3) Solicitar a la Dirección de Salud que una vez culminado dicho censo envíe al D.E. y H.C.D. copia del mismo con resumen de resultados obtenidos.

Art. 4) Imponer a la Dirección de Salud la obligación de gestionar por ante la Dirección de Acción Social de la Provincia mayores insumos, especialmente de leche, conforme el incremento que el censo a realizarse determine.

Art. 5) Notifíquese, Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1996.

JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CIRILO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

HECTOR MAZZALAY
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: La necesidad de conocer acabadamente la población infantil y de la tercera edad residentes en el Municipio, atento que dicho dato estadístico determina distintos beneficios a que puede acceder el Municipio, derivados especialmente del Ministerio de Acción Social.

Y CONSIDERANDO: Que la mayor necesidad existe en el Municipio es la de contar con cantidades suficientes de leche que permitan cubrir las necesidades de la población infantil y de la tercera edad. Que el crecimiento demográfico de la Localidad es atípico respecto del resto de la población de la República, lo que implica que la desactualización de datos impide cubrir las necesidades de todos los beneficiarios. Que el suministro de leche y otros insumos mediante la credenciación del número real de habitantes con derecho al beneficio puede ampliarse considerablemente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, sanciona con fuerza de ORDENANZA N° 163

Art. 1) Autorizar a la Dirección de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a realizar censo de población infantil y de la tercera edad. Dicho censo podrá registrar otros datos que la referida Dirección considere de su interés.

Art. 2) Notificar a la Dirección que el censo debe ser realizado con personal dependiente del área, en los días y horarios que se establezcan sin descuidar las tareas específicas y respetando el presupuesto vigente.

Art. 3) Solicitar a la Dirección de Salud que una vez culminado dicho censo envíe al D.E. y H.C.D. copia del mismo con resumen de resultados obtenidos.

Art. 4) Imponer a la Dirección de Salud la obligación de gestionar por ante la Dirección de Acción Social de la Provincia mayores insumos, especialmente de leche, conforme el incremento que el censo a realizarse determine.

Art. 5) Notifíquese, Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 3 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1996.

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL

ROSARIO T. TISBERRA
CONCEJAL

JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL

MICHAEL MARIANO ARGENTINOS
CONCEJAL

DANIEL ARZANI
CONCEJAL

MICHAEL MARIANO ARGENTINOS
CONCEJAL

ERNESTO GILIO CURVA
CONCEJAL

MICHAEL MARIANO ARGENTINOS
CONCEJAL

HECTOR MAZZALAY
CONCEJAL

MICHAEL MARIANO ARGENTINOS
CONCEJAL

JULIO F. BUAREZ
CONCEJAL

MICHAEL MARIANO ARGENTINOS
CONCEJAL